



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 15 de Abril de 1975.-

209/75

Expte.Nº 279/75

VISTO:

Las resoluciones Nos. 21 y 22 de la Intervención de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, por la que pone en vigencia a partir del 1º de Abril en curso el seguro de sepelio y atención de parto y servicio pediátrico en sala de partos, respectivamente, sin cargo para el afiliado; y

CONSIDERANDO:

Que la mayoría del personal docente y no docente de la Casa no está cubierto por un seguro de sepelio;

Que es política de la Obra Social asistir las contingencias de la maternidad, como una manera de aliviar las erogaciones provenientes de la misma, con el propósito de lograr una mejor atención que coadyuve a atemperar los índices de morbi-mortalidad infantil;

Que las posibilidades financieras de la Obra Social permiten atender sin cargo al afiliado, los gastos por seguro de sepelio, los de parto y la atención de la madre e hijo;

POR ELLO; teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Administración, lo aconsejado por Secretaría Administrativa, como así también lo dictaminado por Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales Nº 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar la resolución Nº 21 del 4 de Marzo de 1975 de la Intervención de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, por la que pone en vigencia a partir del 1º de Abril en curso el Seguro de Sepelio, sin cargo, para todos sus afiliados.

ARTICULO 2º.- Aprobar asimismo la resolución Nº 22 del 5 de Marzo de 1975 de la Intervención de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, por la que otorga a partir del 1º de Abril en curso, las órdenes de atención de parto y de servicio pediátrico en sala de partos, sin cargo al afiliado.

ARTICULO 3º.- Modificar, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, el inciso a) del artículo 1º del Reglamento para la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por resolución Nº 416/74 del 14 de Ju-

..//



Universidad Nacional de Salta

..// = 2 =

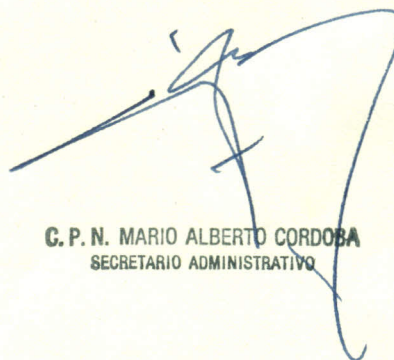
209/75

Expte.Nº 279/75

nio de 1974, agregándose así también a dicho artículo el inciso e), los que quedan redactados de la siguiente manera y con vigencia a partir del 1º de Abril de 1975:

- a) Asistencia médica, sanatorial, radiológica, bioquímica y odontológica, el / ochenta por ciento (80 %), salvo parto y atención pediátrica en sala de partos, sin cargo.
- e) Seguro de Sepelio, sin cargo.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



G. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



G. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR